



**OTROSI MODIFICATORIO N° 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**  
**CO1.PCCNTR.5799893 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –**  
**SENA Y CRISTHIAN ALEXIS GONZALEZ CARVAJAL**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el (29)(01)(2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar las actividades en la gestión misional y administrativa de la coordinación de formación profesional integral del Centro Agropecuario de Buga* 2. Que, el plazo se pactó hasta el (15)(12)(2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$24.303.333). 4. Que **Abdul Shekt Garcia**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (12) de (12) de (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (30)(12) (2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$1.150.000, indicando lo siguiente: *“Por medio de la presente, en mi calidad de Coordinador Administrativo solicito al subdirector encargado del Centro Agropecuario de Buga (CAB), la adición a los Contratos Administrativos, de acuerdo con la necesidad del centro y a los cierres de vigencia, se requiere del personal contratista vinculado a las diferentes áreas, para poder terminar los procesos y sus liquidaciones correspondiente para terminar el año. Respetuosamente necesito que se inicien los trámites pertinentes para la adición presupuestaria de los catorce (14) contratos enlistados a continuación:”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (124) de (2024), expedido por **grupo de presupuesto de Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. Sin embargo, revisados los movimientos presupuestales y teniendo en cuenta que se había solicitado la modificación de usos presupuestales, no se logró acceder a ellos y por tal motivo, no se cuenta con el presupuesto para cubrir la totalidad del tiempo de la adición presupuestal presentada a través de la adición y prorroga 02, por tal motivo se hace necesario realizar el presente modificatorio y en consecuencia reducir la prorroga mencionada anteriormente a la fecha 25 DE DICIEMBRE DEL 2024. 6. Que el ordenador del gasto **Subdirector (a) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación contractual. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente modificación no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION** - Las partes convienen modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5799893 hasta el (25)(12)(2024), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (25)(12)(2024). **CLÁUSULA SEGUNDA: REDUCCIÓN-** Las partes convienen reducir el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$383.333) , en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS PESOS MCTE (\$ 25.070.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A. Un primer pago correspondiente al mes de enero por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$153.333). B. Un valor mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000) por once (11) meses cada uno de los meses de Febrero a noviembre. C. Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.916.667) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (124) de (2024), expedido por grupo de presupuesto de Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el



**OTROSI MODIFICATORIO N° 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.5799893 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y CRISTHIAN ALEXIS GONZALEZ CARVAJAL**

artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Lady Daniela Camelo Arroyo – Contratación servicios personales CAB

Revisó: Jheferson Millan Orozco- Abogado CAB